



21 JUL 2022
TURNÉSE A LA COMISIÓN DE:
Educación, cultura y juventud.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

43

PODER LEGISLATIVO

PRESENTE

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La que suscribe, Diputada Susana de la Rosa Hernández de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política de Jalisco; así como de los artículos 26.1 fracción XI, 27.1 fracción I, 135.1 fracción I y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley que ADICIONA la fracción VIII al artículo 18 de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco**, lo anterior con base en la siguiente:

INFOLEJ
1060-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Premio Estatal a la Juventud es la máxima aspiración que un joven activista jalisciense busca en nuestro estado, es otorgado por el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco. El Premio Estatal a la Juventud tiene como objetivo reconocer los aportes de las juventudes, actualmente es otorgado en siete distinciones, dichas distinciones obedecen al proyecto que tenemos como Estado de Jalisco, sin ideologías y sin colores partidistas, dichas distinciones buscan incentivar a la juventud jalisciense a tomar acciones en las áreas las cuales el premio busca distinguir y de esta manera estimular y apoyar proyectos y propuestas de la juventud para la construcción de un mejor Jalisco y por consiguiente un mejor país.

02944

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
6 JUL 2022
HORA 15:10

La comunidad LGBTTTTIQ+ ha sido discriminada y estigmatizada históricamente, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTTIQ+ enfrentan dificultades sustantivas en el acceso y ejercicio de los derechos. En la salud, el empleo, la educación, e incluso en el proceso de desarrollo de la identidad. Las personas que tienen una orientación sexual, identidad o expresión de género, o características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales. Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer o bien a las características corporales que socialmente se han considerado normales. Esta discriminación es un proceso con raíces históricas que se alimenta de los estereotipos asociados con la diversidad sexual. Dichos estigmas han justificado una diferencia de trato, y se encuentran tan arraigados en nuestra cultura que inciden no sólo en el ámbito privado, principalmente en la familia, sino también en el público por ejemplo, en las instituciones de seguridad social o de acceso a la salud. La estigmatización de la diversidad ha conducido a que, en muchos ámbitos, se reproduzcan patrones de discriminación. En un diagnóstico, siete de cada diez personas LGBTTTTIQ+ declararon haberse sentido discriminadas en espacios educativos y la mitad manifestó haber vivido, por

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO No. _____
DE: 4
ENTREGA: GARCÍA MONTEAL RECIBIDO: [Firma]
ENTREGA: [Firma]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lo menos una vez, situaciones de acoso, hostigamiento o discriminación en el trabajo¹. En otro estudio señala (retomado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), 42% de las mujeres trans, 38% de los hombres trans y 39% de las mujeres lesbianas expresaron haber sido discriminadas y discriminados en el espacio público².

El acceso a los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+ como el matrimonio igualitario, la prohibición de las terapias de conversión, la adopción homoparental, entre otros derechos, ha sido el resultado de la lucha de legisladores y activistas, muchos de estos activistas son jóvenes, que a pesar de la discriminación han alzado la voz para que el Estado mexicano reconozca los derechos de la comunidad, logrando así fortalecer a la comunidad LGBTTTIQ+.

Otro grupo en situación de vulnerabilidad que históricamente ha sido discriminado son las mujeres. La discriminación hacia las mujeres es estructural. Las mujeres representan el 51.4% de la población mexicana históricamente han sido víctimas de exclusión en México: en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en las calles, en la política, en los medios, en la academia y en las actividades científicas y tecnológicas, entre muchos otros espacios. En ese sentido, más de la mitad de la población del país es o ha sido discriminada debido a su sexo.

Los estereotipos de género en otras palabras, las ideas sobre lo que “deben ser” los hombres y las mujeres han permanecido por generaciones. Por ello, están enraizadas en la sociedad y en las instituciones, y moldean las conductas y reglas sociales de trato entre las personas. Esto significa que la discriminación hacia las mujeres no es aislada ni fortuita: sucede diariamente en todos los ámbitos y se refleja en patrones de tratos desiguales, discriminatorios, generalizados y masivos.

Las mujeres y la comunidad LGBTTTIQ+ son grupos en situación de vulnerabilidad que comparten retos fundados por el patriarcado, la valoración positiva e histórica que se le ha atribuido al hombre, ambos grupos comparten un objetivo que es una nueva concepción social. Esta lucha desde el sector juvenil es fundamental para continuar progresando como sociedad mexicana, es por eso que esta iniciativa tiene como objetivo adicionar la categoría de “Igualdad de Género y Diversidad Sexual” al Premio Estatal de la Juventud que busque incentivar a la juventud jalisciense a tomar acciones en favor de los derechos humanos.

La existencia de una categoría que busque premiar a los jóvenes que luchen por el acceso a los derechos, a la visibilidad de la comunidad en los asuntos públicos, al acceso a la salud, al trabajo, a los litigios estratégicos, a la igualdad de género, a reducir la brecha salarial entre el hombre y la mujer, a promover cero tolerancia de violencia por razón de género, entre

¹ CEAV. (2016). Investigación sobre la atención de personas LGBT en México. Consultada en: <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf>

² CONAPRED. (2017). Ficha temática. Orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género. Consultada en: https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_LGBTI.pdf

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| ENTREGO: CAMARIEL | RECIBIDO: |
| 2 DE 4 | |
| COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS | |
| FOLIA No. _____ | |
| SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO | |



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

otras acciones, busca que todos los jóvenes del estado observen y sepan que Jalisco se encuentra en búsqueda de progreso y que busca erradicar la discriminación.

Como último, es importante advertir que las repercusiones jurídicas y sociales que representa la presente iniciativa es reforzar la inclusión de la comunidad LGBTTTIQ+ en la labor de contribución para con el estado en los diferentes ámbitos.

En cuanto a repercusiones económicas y presupuestales no se tienen consideradas ninguna, más allá de las ya valoradas y ya presupuestadas para la entrega que se sigue realizando año con año en los 7 campos actuales que se otorgan por el Poder Ejecutivo.

En ese sentido se propone la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

| Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley vigente | Propuesta de reforma |
| <p>Artículo 18.- El Premio Estatal a la Juventud se otorga a los ciudadanos menores de treinta años que se hayan distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio, en los siguientes campos:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Académico: a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los estudiantes; y</p> <p>VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir.</p> <p>[...]</p> | <p>Artículo 18.- El Premio Estatal a la Juventud se otorga a los ciudadanos menores de treinta años que se hayan distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio, en los siguientes campos:</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Académico: a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los estudiantes;</p> <p>VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir, y</p> <p>VIII. Igualdad de Género y Diversidad Sexual: a las personas jóvenes que con su labor contribuyan a transversalizar la perspectiva de género en diversos ámbitos sociales y culturales y/o, a quienes promueven la inclusión, no discriminación y el respeto de los derechos para las personas que conforman la comunidad LGBTTTIQ+.</p> <p>[...]</p> |



